

Discurso de odio contra adolescentes. Hacia la baja de edad de imputabilidad.

Laura B. Iglesias

Mientras intentaba darle cierre a este escrito, recibo en el espacio del Programa Municipal de Salud Integral de Adolescencia a un jovencito de 14 años. Brian había solicitado la consulta dado que, hace ya un tiempo, se viene sintiendo desganado. Al concurrir a esta segunda entrevista, cuenta que el domingo asistió al velorio de un amigo, Vicente. Relata que habían estado juntos en un cumpleaños y que algunos amigos del grupo se fueron a otro festejo, pasada la madrugada. Brian decidió no continuar la noche y volvió a su casa. Por lo que sabe, Vicente estaba a metros de donde se llevaba a cabo la segunda fiesta, "chapando" en la vereda con una chica. *"Parece que un hombre salió de una casa de enfrente disparando un arma y le pegó a Vicente un balazo en la espalda"*. Vicente, de 16 años de edad, murió a poco de llegar al Hospital Interzonal.

Los medios locales informaron que este hombre de 34 años detenido, supuso que esos pibes estaban ahí para robarle y decidió disparar "al aire". Si la noticia de por sí impacta, más aún impactan los comentarios que le siguen: "bien ahí, uno menos! "; "al fin algo de justicia"; "Esos pibes nunca traen nada bueno"; "negros de mierda, no tienen futuro". Expresiones que dan cuenta del discurso de odio que se cierne sobre los adolescentes, convirtiéndolos en potenciales "delincuentes" desde una lógica comunicacional que correlaciona la delincuencia con la pobreza y que sostiene que todo pibe pobre es un "pibe chorro".

El concepto "discurso de odio" deriva de la expresión inglesa "hate speech" y se ha convertido en un concepto universalmente discutido. Estas expresiones de odio, en sus múltiples niveles, son utilizadas para acosar, perseguir, segregar, justificar la violencia o la privación del ejercicio de derechos, generando un ambiente de prejuicios e intolerancia que incentiva la discriminación, la hostilidad y los ataques violentos a ciertas personas o grupos; por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición social. (Torres y Taricco, 2019)

El odio, como discurso social, convierte a los pibes en el blanco de las difamaciones que pretenden justificar su exclusión. ¿Cómo hacen estos pibes para salir a la calle sin que sean señalados de antemano como "pibes chorros"? ¿Qué

porvenir les aguarda cuando sus derechos son vulnerados por la mayoría de las instituciones del Estado, en especial aquellas que deberían cuidarlos y protegerlos? ¿Cómo lograr que les pibes adolescentes y jóvenes puedan encontrar sus propios proyectos, sin ser atrapados por la lógica del consumo problemático y las redes delictivas? El objetivo de los discursos de odio es que estas discusiones no se generen, que queden anuladas y vacías de contenido, promoviendo como solución la criminalización de los sectores infanto juveniles más vulnerables. Recordemos que, en nuestro país, más del 55 por ciento de lxs niñxs y adolescentes son pobres y cerca del 16 por ciento se encuentra en la línea de indigencia (Tuñón, 2024)

Recientemente, el actual gobierno presentó un proyecto en el Congreso de la Nación para bajar la edad de imputabilidad de 16 años a 13 años, bajo la consigna "a delito de adulto, pena de adulto", proponiendo para ellos penas máximas. Se argumenta a favor que los delitos cometidos por adolescentes de menos de 16 años quedan impunes, lo que genera una situación de injusticia tanto para las víctimas como para la sociedad en general y que se aspira con este proyecto a reducir el flagelo de la inseguridad.

La Sociedad Argentina de Pediatría, entre muchos otros sectores y colectivos, se ha pronunciado firmemente en contra de este proyecto de Ley, subrayando un dato de UNICEF que expone que no hay evidencia que demuestre que la baja de la edad de imputabilidad impacte favorablemente en una mayor seguridad en la población. Mary Beloff, especialista en justicia penal juvenil, integrante del Comité de los Derechos del Niño que se encarga del seguimiento de la Convención de los Derechos del Niño, indicó que se trata de una propuesta regresiva en materia de derechos humanos y que lo que vuelve a pretenderse es poner el foco en la responsabilidad penal de un niño o adolescente, obviando su realidad social, cultural y personal. Advierte sobre el "doble castigo" que ejerce el Estado cuando no reconoce mediante políticas públicas "derechos mínimos a la salud, educación, vivienda, trabajo" y además cuando ese mismo sujeto con derechos vulnerados comete un delito, "lo sigue castigando con todo el peso de la ley" tal como fuera pronunciado en el célebre fallo conocido como "Caso Niños de la calle" (CJIDH, 1999)

Desde el psicoanálisis podríamos sumarnos a argumentar en contra de este proyecto de ley, con sólo valernos de los importantísimos aportes teóricos de Donald Winnicott, que explicó cómo todos los sujetos en vías de constitución podrían estar

expuestos a padecer una "deprivación, al verse privados de ciertas características esenciales de la vida hogareña, de algo que se tuvo y que debería tenerse por derecho propio (Winnicott, 1999). El robo, la mentira, la destructividad, son los signos que denuncian que hubo fallas en la provisión del ambiente. Estas "conductas o tendencias antisociales" constituyen un llamado al Otro a ocuparse de su "manejo", de proveer un sostén emocional y confiable, constituyendo entonces un fundamento de esperanza. Si la sociedad reacciona bajo la modalidad de la venganza o el castigo, no hace lugar a la dimensión del llamado, desencadenando la repetición y abriendo el camino para que la tendencia antisocial se abra paso hacia la delincuencia.

Estos discursos de odio, podrían pensarse bajo la perspectiva que propone el psicoanalista francés Alain Didier-Weill en su texto "Los dos odios", que resume Isidoro Vegh, en línea con entender "el odio que apunta al ser", tal como lo sostiene Lacan.

Uno de los dos odios que plantea Didier-Weill surge cuando el sujeto vive una decepción ante el Otro, cuando el Otro cesa de responder a la demanda del sujeto. Justamente cabe aquí el ejemplo del adolescente cuando descubre que su padre o su madre no lo saben todo. El llamado duelo por los padres idealizados de la infancia; el dar muerte simbólica al padre al decir winnicottiano; ese tiempo de odio dirigido a ese Otro, provoca en primera instancia, al decir de Didier-Weill, una interpretación delirante: "lo que no me responde es porque no quiere decírmelo". Si todo va bien, ese odio podrá enlazar con el amor: cuando el sujeto advierta que el Otro no responde a la demanda porque no tiene significante para hacerlo. Este odio, bien encauzado, sería propiciatorio: al advertir la incompletud del Otro, el sujeto es invitado a producir sus propios significantes y reencontrarse con su deseo.

El otro odio se dirige al sujeto. Didier Weill ejemplifica esto con la madre que no acepta el despertar de la sexualidad en su hijo, en relación a sus propios preceptos (¡cuántos adultxs vemos intransigentes con estos despertares!) Si no pudiera mitigarse por la ternura, este odio puede llegar a homologar el sujeto a un desecho, puede llegar a ser aniquilante. Este odio parte del lugar del Otro como lugar de la Ley sin atenuantes, un orden simbólico que no encuentra su falta. "El nazismo no es una eficacia irracional; cuando busca el exterminio de los gitanos, los homosexuales, los discapacitados o los judíos, se trata de la vigencia de un orden simbólico; es lo racional que no encuentra límite, ni en lo real ni en lo imaginario"

(Vegh, 2015). Este sería un odio que no es propiciatorio y puede llevar a la aniquilación del sujeto.

El efecto de este odio es brutal cuando, como le ocurrió a Vicente, aquellos a quienes debemos proteger y no de quienes debemos cuidarnos, se transforman en portadores de la maldad.

Bibliografía

Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Villagrán Morales y otros vs. Guatemala", Sentencia del 19 /11/1999 en

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_63_esp.pdf

Torres, N. y Taricco, V. (2019) Los discursos de odio, Facultad de Derecho, Univ. De Palermo en

https://www.palermo.edu/Archivos_content/2019/cele/Abril/Los-discursos-de-odio_Torres-y-Taricco.pdf

Tuñón, I. (2024) *Trazando el Camino: Privaciones estructurales, avances y desafíos en los derechos de la infancia y adolescencia. Argentina 2010-2023*. Documento estadístico. Barómetro de la Deuda Social de la Infancia. Serie Agenda para la Equidad (2017- 2023). Educa.

UNICEF (2021) *Análisis de Situación de la Niñez y Adolescencia en Argentina 2020* en

[https://www.unicef.org/argentina/media/11671/file/An%C3%A1lisis%20de%20Situaci%C3%B3n%20de%20la%20Ni%C3%B1ez%20y%20la%20Adolescencia%20en%20Argentina%20\(SITAN\).pdf](https://www.unicef.org/argentina/media/11671/file/An%C3%A1lisis%20de%20Situaci%C3%B3n%20de%20la%20Ni%C3%B1ez%20y%20la%20Adolescencia%20en%20Argentina%20(SITAN).pdf)

Vegh, I. (2015) *Los dos odios* en

<https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-270595-2015-04-16.html>

Winnicott, D. (1956) *La tendencia antisocial* en *Escritos de Pediatría y Psicoanálisis* (1958), Edit. Paidós.

Winnicott, D.W. (1971) *Realidad y Juego*. Edit. Gedisa (1994)